
	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	 <p style="text-align: center;">No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	--	---

13 DIC 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N°-CM-16

350-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN AMPLIACION SISTEMA VIDEOVIGILANCIA BARILOCHE (35 CAMARAS)

ANTECEDENTES

Ordenanza 2456-CM-13 Se implementa Sistema de Video Vigilancia Urbana.

Ordenanza 1625-CM-06 Prestar acuerdo a los pliegos de Licitación Publica

Ordenanza 2049-CM-10 Establece el Régimen de Contrataciones de Obras Públicas Municipales.

FUNDAMENTOS

La modernización y la aplicación de los avances tecnológicos como elementos de disuasión y prevención, devienen en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, como una forma de colaboración para combatir el delito.

La ampliación del sistema de video vigilancia urbana propuesto, se compone de un conjunto de cámaras de video dispuestas en lugares estratégicos de nuestra ciudad, cuyas imágenes nucleadas en un centro de monitoreo, permiten observar -en tiempo real- cada sector urbano cubierto por las cámaras. La sumatoria de estas cámaras demandara mayor cantidad de visualizadores (entendiendo que es un visualizador cada 8 cámaras).



Dicho sistema de video vigilancia, ofrece múltiples resultados en beneficio de la seguridad pública permitiendo, por ejemplo, advertir actitudes sospechosas previas a la comisión de un delito, determinar modo y lugar de un hecho criminal, esclarecer identidades y/o reconocer motivaciones delictuales entre otros.

Se ha comprobado, asimismo, que uno de los principales resultados del sistema, es el alto poder de disuasión del delito que genera, siendo este un factor importantísimo en términos de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

A su vez, el mismo permite la incorporación del uso de cámaras de seguridad como una nueva herramienta de control vehicular en las políticas de seguridad vial, prevención de accidentes e incumplimientos en las normas de tránsito.

La implementación del sistema requiere de la selección de puntos estratégicos de la ciudad donde ubicar cada cámara de vigilancia, las que filman un determinado sector durante las veinticuatro horas del día, reenviando las imágenes capturadas a un centro de monitoreo que concentra las mismas.

Desde este centro de monitoreo, se podrán solicitar los recursos policiales o de emergencia siempre a través de la activación del sistema (103) de protección civil, articulando asimismo con el

	<p>ORDENANZA</p>	 <p style="text-align: center;">No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	---

“Sistema de Seguridad 911”;

En este mapa se prevé la instalación de treinta y cinco (35) nuevas cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos del ejido municipal, sin perjuicio de posteriores modificaciones que pudiesen surgir en forma consensuada con la autoridad policial y jurisdiccional, según el grado de vulnerabilidad o índice de criminalidad que se observe en cada una de las zonas.

AUTOR: Ing. Gustavo Gennuso, Intendente Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

COLABORADORES Sra. Patricia Díaz, Subsecretaria de Protección Civil, Sr. Raúl Quinteros, Director General de Seguridad Ciudadana.

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a Licitación Pública para la compra e instalación de 35 (treinta y cinco) cámaras de video vigilancia, por un presupuesto oficial de pesos Tres millones novecientos sesenta y tres mil quinientos once (\$ 3.963.511).
- Art. 2º) Se afecta a la partida presupuestaria N° 02.1.00.00.6.1.4.0.02.01.19.
- Art. 3º) Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones Vigente, la normativa particular aplicable de conformidad al Art 51, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia, en forma automática, a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Lic. PABLO CANTROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

A. PATRICIA DIAZ
Subsecretaria de
Protección Civil
Municipalidad de S.C. de Bariloche